

Desde luego proponemos à US las Ordenanzas q.^e
deven observar, precedida la aprovacion del R.^o
Consejo, y son las siguientes

1.^o Que todas las obras del exercicio, ^{te}previam^{te} haian
de fabricarse de Miel de Abejas, y no de Cañas
prima, Melara, ni de otra adxerada con Axi-
nar, ò otro Artificio, que degenerare en puridad, ò sea
perjudicial à la salud publica; No contrario, sea frau-
de, y deve denunciarse por los vedores, ò qualesquie-
ra otro Individuo del Gremio imponiendole la multa
de dos mil m^{rs} repartiendola por quarta partes,
penas de Camara, Tuer Arca, y denunciador.

2.^o Que el turrion de Almendra haya de travasarse
previamente con ella vola, y quando mas se le
pueda merclar Avellana por de calidad mas noble,
y quaxneren con terrones de Azucar: Que el de Piñon
sea de vola esta especie, y la mercla de otra cara de
contravencion: Que el de Nava sea de huesos liqui-
dos, y Nava de Axina de trigo de calidad frita en Acei-
te: Que el de Almendra pardo sea de tostar
al Horno; Que el de Alegria lleve Almendra tam-
bien tostada: Que el Alfajon sea ^{te}previamente de
buen Pan de trigo liquido, y torrado, y de pedacos de
turriones quebrados.

3.^o Que impunemente puedan, y devan los Individuos